

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 1914.

NÚMERO 2084

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 5ª N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N.º

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N.º

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. N.º 81.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Edición del Presidente, encargada de la Secretaría.

RODOLFO ESTRINEZAV.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 12 de 1914, de 30 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos. 4753

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 32 de 8 de Febrero de 1914, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación china denominada «Club Recreativo Chino». 4753

Resolución número 33 de 6 de Febrero de 1914, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación china denominada «Club Republicana». 4753

Resolución número 34 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo J. González. 4753

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 13 de 2 de Febrero de 1914, por la cual se acepta una renuncia. 4754

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 2..... 4754

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contrato número 2 de 1914..... 4754

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 11 de 1914, de 11 de Febrero, por el cual se provee una vacante. 4754

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 15 de 7 de Febrero de 1914, recada a un memorial del señor Ramo de Minas. 4754

RAMO DE MINAS

Resolución número 3 de 31 de Enero de 1914, por la cual se declaran desiertas varias minas. 4754

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 12 de Febrero de 1914. 4755

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Registro de la Propiedad. Documentos defectuosos. 4755

PROVINCIA DE PANAMÁ

ATENDIMIENTO ELECTORAL

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá, el día 2 de Febrero de 1914. 4755

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 31 de Enero de 1914. 4756

DEPARTAMENTO DE TONOSÍ

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día 20 de Diciembre de 1913. 4756

Artículos oficiales. 4756

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 12 DE 1914

[DE 30 DE ENERO]

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Silvana Silva, Telegrafista Jefe de la Oficina Telégráfica de Chame.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Enero de 1914.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 32

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación china denominada «Club Recreativo Chino».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 6 de 1914.

Resultando de estas diligencias que la asociación china denominada Club Recreativo Chino, que está funcio-

nando en esta ciudad desde el 9 de Julio de 1913 y cuya constitución fue autorizada por Resolución número 171 de 3 de Julio del mismo año, ha llenado todas las formalidades que establece el artículo 25 de la Ley 50 de 1913, se le reconoce personería jurídica a esa asociación y se la autoriza para que continúe funcionando legalmente y realice sus fines de conformidad con los respectivos estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 33

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación china denominada «Club Republicana».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 6 de 1914.

Resultando de estas diligencias que la asociación china denominada Club Republicana, que está funcionando en esta ciudad desde el 11 de Julio de 1913 y cuya constitución fue autorizada por Resolución número 172 de 7 de Julio del mismo año, ha llenado todas las formalidades que establece el artículo 25 de la Ley 50 de 1913, se le reconoce personería jurídica a la asociación y se la autoriza para que continúe funcionando legalmente y realice sus fines de conformidad con los respectivos estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo J. González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 10 de 1914.

Domingo J. González, condenado a sufrir la pena de diez y seis meses de presidio por la comisión de los delitos de prevaricación y fuerza y violencia, pide rebaja de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día trece de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada la ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 13

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 2 de 1914.

Aceptase la renuncia que ha hecho la señorita Andrea Castro del empleo de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Cermeño.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NÚMERO 2.

Los suscritos, á saber: Aristides Arjona, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por Su Excelencia el Presidente de la República, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Eugenio Holoeng, en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

El Gobierno permite á Holoeng, que en uno de los Clubs establecidos en esta ciudad y en otro de la de Colón, conforme á las estipulaciones de la Ley 50 de 1913, establezca juegos, casinos denominados Sei Tong Fou, Tagan, Paycau y Sab Thung y Pom Kam.

Para mayor claridad, se indica el procedimiento que entra en estos juegos, los cuales consisten:

El de Sei Tong Fou en retirar de un montón de fichas como en número de 200, unas cuantas, poniéndoles encima, para que los jugadores no puedan contarlas, algún objeto que tape algunas de ellas, y luego se hacen las apuestas, se van retirando de cuatro en cuatro fichas las últimas que quedan pueden ser 4, 3, 2 ó 1, y los jugadores hacen apuestas combinadas sobre el número de estas últimas fichas. En el centro de la mesa se pone un cuadro de metal, manera ó cartón para guiar con sus cuatro esquinas las apuestas diferentes.

El de Tagan, que se juega con dominó chino constante de 32 fichas. Se barajan ó revuelven éstas y luego los jugadores retiran (después de haber jugado con 3, 4 ó 5 dados quién es mano) cinco fichas cada uno. De las cinco fichas ha de formarse el juego bajo esta regla: con tres fichas se han de formar una, dos y hasta tres decenas, y con las otras dos, se suma la cantidad que arrojen y si ésta pasa de una decena, se resta. Ejemplo: uno de los jugadores coge cinco fichas cuyos números son 12, 10, 7, 6, 7; con las fichas 7, 1, 6, forma dos decenas; y con la 12 y 10, el juego que resta de lo resulta dos tantos. Si se presenta el caso frecuente de que el jugador no puede hacer esta combinación, ha perdido.

El de Paycau, que se juega también con dominó, retirando del total de las fichas ocho de ellas. Para este juego sólo han de ser cuatro los jugadores, y se juega como el anterior la mano.

Cada jugador retira dos fichas y el que forma mayor tanto, gana, sacando luego el número más alto. También gana en este juego el tanto diez (10) siempre que de las fichas se haga esta combinación 2-3, 8-2, 8-12 y 10-10.

Los de Sab Thung Fou y Pom Kam que se juegan con barajas chinas cuyo número es de 84 cartas, siendo las láminas de estas barajas el de puntos semejantes á las fichas de dominó y con las cuales se forman combinaciones iguales á las que se hacen con el dominó.

El permiso que por este contrato se concede á Holoeng, es puramente para establecer estos juegos entre individuos de la raza china y en clubs establecidos en la forma indicada.

También se obliga el Gobierno, caso de que fuere necesario, á prestar el apoyo de la policía para la conservación del orden en los Clubs y á im-

dir que en otras casas ó en los templos chinos se jueguen los mencionados juegos, ya en la forma indicada o variándolos. Para jugar en otros clubs debe obtenerse la autorización escrita de Holoeng.

Holoeng se compromete á mantener existentes en Panamá y Colón durante un año que se le fija á este contrato, los dos clubs de que se ha hecho mérito al principio y á pagar en la Tesorería General de la República, por trimestres adelantados, los mil seiscientos balboas mensuales que de conformidad con la Ley 50 tendrían que pagar dichos clubs, respectivamente.

A pagar además la suma de veinticinco mil pesos ó sean doce mil quinientos balboas (B. 12,500.00) por el permiso que se le concede.

Este pago lo hará así: quince mil pesos ó sean siete mil quinientos balboas (B. 7,500.00) el día en que sea aprobado por Su Excelencia el Presidente de la República este contrato, y diez mil pesos ó sean cinco mil balboas (B. 5,000.00) tres meses después de firmado.

A no permitir que tomen parte en dicho juego sino individuos de la raza china y mayores de 21 años.

A no establecer, ni conceder permiso para que se establezca sino en clubs autorizados para funcionar por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

A presentar un reglamento al cual deben sujetarse dichos juegos.

A no intentar reclamo alguno si el Poder Ejecutivo los suspendiere ó declarase caducado ó rescindido este contrato.

Será motivo de caducidad de este contrato la falta de pago de las sumas estipuladas, ya sean las que corresponden al funcionamiento de los clubs, y ya de las que sirven de base del permiso que se otorga.

Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firma por los que han intervenido en él y los testigos, en Panamá á los tres días del mes de Febrero de 1914.

ARISTIDES ARJONA.

E. Holoeng.

Testigo.

Dionisio Botello.

Testigo.

Antonio Alberto Vialdi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CONTRATO NÚMERO 2 DE 1914

Entre los suscritos, á saber: Guillermo Andrevé, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y los señores don Julián Moré Cueto, don José D. Moscoso, don Melchor Lasso de la Vega, don Richard Neumann y don Octavio Méndez Pereira, y la señorita Ottilia Jiménez, que se llamarán los Contratistas, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

Los Contratistas, con excepción de la señorita Jiménez, se comprometen á redactar, uniformar y completar, de acuerdo con los modernos métodos pedagógicos y con el sistema que de común acuerdo consideren más necesario adoptar en los establecimientos de la República, los planes de estudio, programas y reglamentos de las Escuelas rurales, primarias, normales y secundarias que funcionan en la República ó estén próximas á establecerse, procediendo en completa armonía y presentando junto con sus trabajos un informe razonado correspon-

diente á la labor efectuada. Este trabajo debe estar concluido dentro del plazo de un año. En caso de discrepancia de opiniones, las conclusiones que se presenten al Gobierno deben ser siempre las que apruebe la mayoría de los Contratistas, pero quedará el derecho á la minoría de presentar también sus conclusiones, si lo estima conveniente.

La señorita Jiménez, por su parte, desempeñará las funciones de Secretaria; tendrá voz en las discusiones de los otros Contratistas y ayudará á éstos en los trabajos que ejecuten en los ramos de costura, economía doméstica y otros propios del sexo femenino.

El Gobierno, por su parte, se compromete á facilitar á los Contratistas todos los datos, documentos, informes y útiles de escritorio indispensables, á aceptar los proyectos de planes de estudio, programas y reglamentos que le presenten los Contratistas, á pagarles por ellos, una vez concluido el trabajo por completo, la suma de quinientos balboas á cada uno.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y, para constancia, se firma en Panamá, á los tres días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVÉ.

Los Contratistas,

Ottilia Jiménez S.

M. Lasso de la Vega.

J. D. Moscoso.

J. Moré Cueto.

O. Méndez P.

Rich. Neumann.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 4 de Febrero de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVÉ.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 11 DE 1914

(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se provee una vacante en el Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Para llenar la vacante que ocasiona la renuncia hecha por el señor Luis F. Sayavedra M. del p. o de Guardia-Almacén y Cobro, en la Exposición Nacional, nombro en su reemplazo al señor Ezequiel Quinteiro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los once días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACETIJO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15

recibida á un memorial del señor Ramón Arias F.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 7 de 1914.

Con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, se dirigió á la Secretaría de Fomento el señor Ramón Arias F., Gerente de la American Trade De-

veloping Company, por medio de memorial, informando que el día 4 de Octubre presentó á la Oficina de Sanidad el plano correspondiente de una casa que la Compañía que representa se propone construir de manpostería y con tres pisos, en lote situado en la esquina formada por la calle 23 Este y la calle 4 pasadizo de coches de la Sección Primera de la Estación del Ferrocarril.

Manifiesta el señor Arias que el plano aludido fue debidamente aprobado; que se pagaron los derechos de edificación y que el Alcalde Municipal dio el permiso correspondiente para la construcción del edificio; pero que comenzaron los trabajos, se encontró que la referida Calle 23 no tiene aún tubos de desagüe y solicita por ese motivo que el Gobierno practique las diligencias del caso, á fin de que sea instalada en esa Calle la tubería sanitaria respectiva, pues que la Compañía que representa se considera perjudicada con la paralización de los trabajos, ordenada por la Oficina de Sanidad.

La Secretaría de Fomento, en atención á las razones aducidas por el señor Arias, ofició sobre el particular al Departamento de Obras Públicas de la Comisión del Canal, y en contestación, el Ingeniero Residente, señor Geo. W. Welle, informó al respecto, indicando dos vías por las cuales se puede hacer la conexión; pero tanto este empleado como los Ingenieros designados por el señor Arias, consideran de mayor conveniencia la conexión entre la cloaca marcada con el número 2 en el plano respectivo, y la marcada con la letra A, cuyo costo se calcula en la suma de mil ciento cincuenta balboas (B.1,150.00) aproximadamente.

Se tuvo en cuenta, antes de resolver definitivamente sobre el particular, que estaba agotada ya la partida designada en el Presupuesto de Rentas y Gastos para atender al pago de trabajos ocasionados por el ensanche de tuberías y así se le hizo saber al señor Arias. Pero éste ofreció, y así lo repite en memorial de fecha 9 de Diciembre retropróximo, elevarlo también al Despacho de Fomento, que para evitar demoras que le ocasionarían notables perjuicios á la American Trade Developing Company, representada por él, dicha Compañía no tiene inconveniente en facilitar la suma necesaria, sin ningún interés, á fin de poder continuar los correspondientes trabajos de construcción, la cual suma puede devolversele cuando la Asamblea Nacional apruebe dicho gasto y vote la partida necesaria.

En vista, pues, de la solicitud razonada de la American Trade Developing Company, y en atención al ofrecimiento espontáneo que dicha Compañía hace al Gobierno:

SE RESUELVE:

Ordenar la ejecución de los trabajos correspondientes, á efecto de que sea instalada la tubería en el lugar aludido, y dar cuenta de este procedimiento á la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones á fin de que reconozca el gasto mencionado y pueda devolverse á la American Trade Developing Company la suma que se haya invertido en la citada obra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACETIJO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

por la cual se declaran desiertas varias minas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 3.—Panamá, 31 de Enero de 1914.

El Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Declarar desiertas las siguientes minas:

A) Por estar comprendidas en lo establecido en el artículo 55 del Código de Minas:

Por el Vocal Calvo: Principal, Pablo González; 1er. Suplente, Rafael Barrio; 2º Suplente, Epifanio Barrio.

Por el Vocal de Diego: Principal, Fabricio Ardines; 1er. Suplente, Catalino Pedrosa; 2º Suplente, Eulalio Ardines.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Nazario Justinián; 1er. Suplente, Porfirio Tuñón; 2º Suplente, Manuel Sánchez.

Por el Vocal Tapia: Principal, Gerardo Méndez; 1er. Suplente, Arcadio Meléndez; 2º Suplente, Dionisio Rodríguez.

El señor Presidente dispuso se comunicaran en seguida esas designaciones y que se les informara a los Alcaldes de los respectivos Distritos.

Para constancia se firma esta acta a la una de la tarde, hora en que terminó el acto.

El Presidente,

MARIANO RAMÍREZ M.

El Vicepresidente,

A. TAPIA.

El Secretario,

Alfredo. A. Ayala.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 23 de Enero de 1914.

En la ciudad de Los Santos, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos catorce, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la oficina del Juzgado del Circuito con el objeto de practicar visita reglamentaria, y habiendo encontrado en dicha oficina al Jefe de ella y al Oficial Mayor, se procedió al acto en la forma siguiente. Trasladó a la vista del señor Gobernador los libros de entradas y salidas de los negocios que han cursado después de la última visita, que tuvo lugar el 30 de Septiembre del año próximo pasado, se obtuvo el siguiente resultado:

Autos criminales:

Existencia el 30 de Septiembre último del año pasado de 1913...	120
Entrados hasta hoy...	26
Suman...	146
Salidos en igual tiempo...	15
Quedan...	131

Que se descomponen así:

En la Corte Suprema de Justicia...	3
En traslado al señor Fiscal...	2
Al despacho del señor Juez...	18
Para anular perjuicios...	4
Esperando la captura de sindicados y procesados...	26
Ampliándose...	73
Suman...	131

Autos civiles:

Existencia el 30 de Septiembre de 1913...	121
Entrados hasta hoy...	7
Suman...	128
Salidos en igual tiempo...	4
Quedan...	124

Que se descomponen así:

Extraditado en la Corte Suprema de Justicia...	1
Al despacho del señor Juez...	8
En traslado a las partes...	3
En poder del partidor...	1
En curso...	60
Paralizados por falta de gestión...	51
Suman...	124

El trabajo ejecutado en la oficina ha sido el siguiente:

Criminales.

Notas oficiales...	129
Autos de sustanciación...	294
Autos interlocutorios...	30
Notificaciones...	391
Sentencias...	4
Edictos...	8
Boletas de comparendo...	82
Boletas de exarcelación...	5
Poseción de exarcelación...	4
Poseción de peritos...	18
Poseción de defensores...	12
Exhortos...	10
Despachos...	18
Traslados...	67
Declaraciones...	78
Visitas de cárcel...	1
Informes...	15
Celebraciones de juicio...	5
Telegramas...	25
Diligencias de fianza...	8
Diligencias de depósito...	2
Copias...	11
Certificados...	2
Reconocimientos...	16
Exposición de peritos...	19
Poseción de depositarios...	2

Civiles.

Notas oficiales...	59
Autos de sustanciación...	168
Autos interlocutorios...	17
Notificaciones...	224
Edictos...	30
Boletas de comparendo...	32
Diligencias de fianza...	7
Diligencias de depósito...	2
Diligencias de fianza...	2
Exhortos...	4
Despachos...	6
Copias...	18
Traslados...	18
Declaraciones...	21
Poseción de peritos...	9
Conferencias amigables...	2
Decretos...	6
Informes...	19
Avisos...	4
Certificados...	1
Telegramas...	13
Sentencias...	1
Poseción de peritos...	2
Poseción de guardadores...	2

El señor Gobernador excitó al señor Juez para que en primera oportunidad envíe a la Gobernación de la Provincia un duplicado del inventario del mobiliario de la oficina y de los Códigos y leyes que le sirven de consulta.

Asimismo lo excitó para que ordene que el señor Secretario del despacho, forme mensualmente la relación de los negocios que cursan en la oficina, para que sea remitida para su publicación en el periódico oficial, por el órgano regular.

Así terminó el acto de la visita, del cual se extiende en constancia esta diligencia que se firma.

El Gobernador, MODESTO MORENO. — JUAN M. VILLALAZ, Juez del Circuito. — EL FISCAL, CÉSAR CUBANO. — EL SEÑOR ZAMORA, Oficial Mayor. — El Secretario de la Gobernación, Pío Córdova.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día veinte de Diciembre de 1913.

En el Distrito Municipal de Tonosí, a los veinte días de Diciembre de mil novecientos trece, a las dos de la tarde, se presentaron el señor Alcalde Municipal, el señor Personero Municipal, a practicar la visita según lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 45 de 17 de Noviembre de 1912. Presentes el señor Juez principal y su Secretario, se dio principio a la visita oficial. El señor Secretario puso a la orden del visitador el inventario del Archivo que existe en el Despacho y consta de lo siguiente:

Un copiator de oficios con tres fojas útiles.
Un copiator de posesión de empleados con dos fojas útiles.
Unas diligencias sumarias contra Pío Córdova, por heridas perpetradas contra Julián Bravo, Camilo Cortés y Félix Guera, constante de veinte fojas útiles.
Un legajo de notas de varios empleados, constante de trece fojas útiles.

Un libro de Leyes número 89 de 1904.

Varios rollos de Gacetas Oficiales.

Un libro de Leyes número 58 de 27 de Mayo de 1904, en mal estado.

Un Código de procedimientos criminales de 1911 y un libro de memoriales con dos fojas útiles.

El empleado visitador interrogó al visitado qué resolvía con el sumario de Pío Córdova, contestó: que ignora el lugar donde se encuentra el sindicado y que, por tal razón está paralizado dicho sumario. También fue interrogado sobre el local de su Despacho, a quién pertenece y qué entidad lo paga, contestó: que el pequeño local en que se encuentra el Juzgado es de él y que el Consejo Municipal no ha votado suma para estos gastos. Que mobiliario no existe, el que hay es del expediente. Interrogado el visitado si su sueldo y el de su Secretario lo recibe ó no, contestó: que a la fecha estaban pagos. Que falta un resto del Archivo por entregar y no se ha recibido porque el señor Teodoro Villalaz, ex-Juez principal, no se encuentra presente: que el actual Juez principal tomó posesión del cargo el dieciocho del presente; y no habiendo más nada de que ocuparse, se dio por terminada el acta que se firma para por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, LUIS GARCÍA. — El Juez, MARCELINO PÁZ. — El Personero, DAMIÁN PÉREZ. — El Secretario del Juzgado, Ricardo Córdova. — El Secretario del Alcalde, Clemente Céspedes S.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública, JEREMIA H. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Antonio Drada, contra quien se ha abierto causa criminal por el delito de heridas, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Despacho a estar a derecho en la causa que se le sigue.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial, el ineludible deber en que están de perseguir y aprehender al citado reo. Igualmente se previene a los panameños, con las exenciones legales, el deber en que están de denunciar ante la autoridad pública el lugar donde se encuentra, bajo pena de encubridores del delito por que se procede contra él, si sabiéndolo no diere aviso.

Al expresado Antonio Drada no se le conoce su nacionalidad ni su filiación por no haber sido posible encontrarlo para que rindiera su indagatoria.

Dado y fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos catorce, a las diez de la mañana.

El Juez,

L. C. HERRERA.

El Secretario,

Marcelino Cuadra P.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El infrascripto Juez Municipal del Distrito.

Por medio del presente cita, llama y emplaza al ex-Agente de Policía número 66, Luis Cortés, para que den-

tro del término de tres días se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de fuga del preso Teophylus Bartly y cuyo auto de proceder se dictó el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública del lugar donde se encuentra el procesado, bajo la pena de ser encubridores del delito por que se procede contra éste.

Bocas del Toro, Enero 26 de 1914.

El Juez,

ZENÓN NAVALO.

3 vs. 3

EDICTO

Los suscritos, Juez Primero del Circuito de Colón y Secretario,

HACEN SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por E. E. Rigney y Efraín Tejada U., contra F. A. Lynch, se ha decretado el embargo de una casa que el demandado tiene en esta ciudad, situada en los medios lotes de terreno número 1871 y 1873 del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y cuyos linderos son: por el Norte, el lote de terreno número 1868; por el Sur, el lote de terreno número 1875; por el Este, la Avenida «E» y por el Oeste, la mitad de los mencionados lotes.

Y para citar a los que se crean con derecho al inmueble, a fin de que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos trece a las tres de la tarde.

El Juez,

MIQUEL A. GRIMALDO R.

El Secretario,

Marcel Navarro.

3 vs. 2

AVISO

El infrascripto Alcalde,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José P. Rodríguez se encuentra depositada una novilla anarilla, como de dos años de edad, con manchas blancas, sin fierro ni señal, que ha sido denunciada por el mismo depositario como bien mostrino.

El que se crea con derecho a dicha especie puede hacerla valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 28 de Enero de 1914.

El Alcalde,

ABRIARDO CARLEN.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Alberto Laurence, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este Edicto, se presente a este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instaurado su esposa la señora Inés Forbes de Laurence, por medio de su apoderado el doctor José Manuel Castillo.

Y para que sirva de formal notificación al demandado señor Laurence, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

6 vs. 5

Imprenta Nacional